



Caborca, Sonora a 28 de agosto del 2019

ING. RAMON MOYA GRIJALVA
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y FISCALIZACION



Con el fin de comprobar el cumplimiento de los distintos Acuerdos y Normas publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tanto para el llenado del SEVAC, como para la contestación de cuestionarios levantados por el personal de los distintos Órganos Fiscalizadores se hace de su conocimiento lo siguiente:

Referente a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, le informamos que dicha Norma no aplica a la Paramunicipal, porque al revisar el documento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de abril del 2013 y reformada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio del 2018, en la sección del Ambito de aplicación, la Norma especifica que es de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas Secretaría de Finanzas y los municipios, pero en ningún momento obliga a las paramunicipales la elaboración del formato, como puede observarse a continuación:

Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013

Ultima reforma publicada DOF 11-06-2018

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Objeto

1. Establecer las normas para que los entes obligados elaboren y difundan en sus respectivas páginas de internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la Ley



Ingresos y del Presupuesto de Egresos; así como la estructura y contenido de la información que rija la elaboración de estos documentos sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

3. En apego al artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Derivado de lo anterior, se desprende claramente que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento al ser una paramunicipal del Municipio de Caborca, no está considerado como sujeto obligado de la Norma, lo anterior para los fines legales que correspondan.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, reiterándole mis respetos y consideraciones.

ATENTAMENTE

C. JOSE FRANCISCO MEDINA AISPIRO
DIRECTOR GENERAL DOMAPAS

